Junta General
del Principado de Asturias
GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO

A LA MESA DE LA XUNTA XENERAL

Doña Covadonga Tomé Nestal, portavoz del **Grupo Parlamentario Mixto,** presenta la siguiente enmienda parcial al **Proyecto de Ley del Principado de Asturias de creación del Colegio Profesional de Logopedas del Principado de Asturias (12/0142/0003/05549),** al amparo de lo previsto en los artículos 149 y siguientes del Reglamento de la Cámara

ENMIENDA Nº 1. NUEVO ARTÍCULO. ARTÍCULO 5.

Enmienda de adición.

PROPUESTA
Se propone introducir un nuevo artículo, a continuación del Artículo 4 y último del Proyecto de Ley, siendo el texto el siguiente:

> **Artículo 5.** *Obligatoriedad de la colegiación.*
>
> La previa incorporación al Colegio Profesional de Logopedas del Principado de Asturias será requisito necesario para el ejercicio de esta profesión en el Principado de Asturias, salvo que se acredite la pertenencia a otro Colegio de la misma profesión de distinto ámbito territorial, sin perjuicio de lo establecido en la legislación básica estatal.

JUSTIFICACIÓN
La Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, establece, en su artículo 3, punto 2: "Será requisito indispensable para el ejercicio de las profesiones hallarse incorporado al Colegio Profesional correspondiente cuando así lo establezca una ley estatal. (…)" .

La "Disposición transitoria cuarta. Vigencia de las obligaciones de colegiación", de dicha Ley dice: "En el plazo máximo de doce meses desde la entrada en vigor de esta Ley, el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, remitirá a las Cortes Generales un Proyecto de Ley que determine las profesiones para cuyo ejercicio es obligatoria la colegiación. Dicho Proyecto deberá prever la continuidad de la obligación de colegiación en aquellos casos y supuestos de ejercicio en que se fundamente como instrumento eficiente de control del ejercicio profesional para la mejor defensa de los destinatarios de los servicios y en aquellas actividades en que puedan verse afectadas, de manera grave y directa, materias de especial interés público, como pueden ser la protección de la salud y de la integridad física o de la seguridad personal o jurídica de las personas físicas. Hasta la entrada en vigor de la

Firmado electrónicamente por: Covadonga Tomé Nestal
01.04.2024 13:43:43 CEST

mencionada Ley se mantendrán las obligaciones de colegiación vigentes." Esta mencionada Ley nunca se aprobó y la Disposición Transitoria Cuarta prevé "la continuidad de la obligación de colegiación en (…) aquellas actividades en que puedan verse afectadas, de manera grave y directa, materias de especial interés público, como pueden ser la protección de la salud y de la integridad física (…)". Y además, añade: "Hasta la entrada en vigor de la mencionada Ley se mantendrán las obligaciones de colegiación vigentes."

Las profesiones sanitarias tienen colegiación obligatoria. Existen Colegios Profesionales de Logopedas con colegiación obligatoria. La Ley del último Colegio Profesional de Logopedas creado, la Ley Foral 3/2022, de 9 de febrero, de creación del Colegio de Logopedas de Navarra, contempla la colegiación obligatoria en su artículo 5: "Artículo 5. Obligatoriedad de la colegiación. La previa incorporación al Colegio de Logopedas de Navarra/Nafarroako Logopeden Elkargoa será requisito necesario para el ejercicio de esta profesión en la Comunidad Foral de Navarra, sin perjuicio de lo establecido en la legislación de colegios profesionales de Navarra y en la legislación básica estatal."

En resumen, se crea una inseguridad jurídica el hecho de que unas profesiones sanitarias tengan colegiación obligatoria y otras no cuando comparten los motivos que hace que las colegiaciones de las primeras sean obligatorias. Esta inseguridad jurídica también se crea haciendo que unos Colegios profesionales de Logopedas tengan colegiación obligatoria y otros no, en función de la Comunidad.

Xunta Xeneral, a 1 de abril de 2024
Fdo. Doña Covadonga Tomé Nestal